Anexo I- Pliego de Prescripciones Técnicas

Exp. SP00101/2026

Contratación de los servicios de asistencia sanitaria básica ambulatoria, en la especialidad de oftalmología en el ámbito territorial de Pamplona, y su zona de influencia, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de asistencia sanitaria básica ambulatoria, en la especialidad de oftalmología en el ámbito territorial de Pamplona, y su zona de influencia, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar a asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro sanitario (o diversos) situados en la localidad de Pamplona o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps) y que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de referencia de ASEPEYO será el ubicado en la localidad de Pamplona:

- C.A. Asepeyo Pamplona: Calle Esquiroz 41-43 Bajo, 31007 Navarra

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

3. Descripción del Servicio

La asistencia ambulatoria oftalmológica se concreta en consultas médicas, otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias, e intervenciones quirúrgicas que se detallan a continuación.

La empresa que resulte adjudicataria además de prestar la asistencia oftalmológica básica para su ámbito territorial de actuación (Pamplona y su área de influencia), llevará a cabo las intervenciones quirúrgicas oftalmológicas ambulatorias para toda la Comunidad Foral de Navarra y las pruebas/actuaciones complementarias y procedimientos terapéuticos que, estando incluidos como opcionales en otras licitaciones de asistencia básica oftalmológica de la Comunidad , las empresas que han resultado adjudicatarias para los mismos no los hayan ofertado.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario de **3 horas diarias de lunes a viernes, en horario de 8h a 20h**, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

3.1 Consultas médicas

Se definen dos tipos de asistencias:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Visitas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica, haya sido o no realizada por la adjudicataria.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Para la **primera atención médica y/o visita urgente**, salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del centro asistencial de ASEPEYO correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la primera atención médica y/o visita urgente, la empresa adjudicataria deberá enviar a ASEPEYO el informe correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 24 horas.

Para las **consultas sucesivas,** salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para su realización no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de ASEPEYO correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera en más de 60 minutos.

Una vez realizada la consulta sucesiva o la visita por alguna actuación diagnóstica ó terapéutica la empresa adjudicataria deberá enviar Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío los 2 días.

Para las visitas sucesivas, se valorará la reducción del plazo desde el envío de la solicitud de visita por parte del centro de ASEPEYO, hasta el envío del informe resultante de la misma.

Al paciente se le entregará el informe en el momento de la visita.

3.2. Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias

La prescripción y realización de estas actuaciones requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de las que sean realizadas en la misma consulta, si la patología las requiere, y se realicen en el mismo momento de la consulta médica. Se detallan a continuación:

- Ecografía Ocular
- Campimetría/Campo Visual (prueba función)
- Gdx (prueba estructura)
- HRT (prueba estructura)
- Paquimetría
- Fotografía estéreo papila
- AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verde)
- Tomografía de coherencia óptica/OCT
- Retinografía retiniana (Retinos)
- Contaje endotelial + Biometría
- Topografía Corneal
- Filtros Baja Visión
- Test de Farnswort
- Test de Lancaster
- Test de Ishihara
- Test de sensibilidad al contraste
- Prismas
- Test rosa de bengala/Test verde de Lisamina
- Estudio de calidad lagrimal
- Optometría post-tratamiento
- Argón focal y/o preventivo
- Capsulotomía YAG
- Drenaje absceso ceja o párpado (consulta)
- Inyección subconjuntival
- Irodotomía periférica
- Trabeculoplastia (ALT)
- Trabeculoplastia Selectiva (SLT)
- Iridoplastia
- TFD
- Goniopunción YAG
- Tratamientos antiVEGF
- Lentilla de contacto corneal terapéutica
- Punción paracentesis cámara anterior
- Sutura corneal o conjuntival (consulta)
- Sutura Palpebral (consulta)

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias que se realicen de forma independiente a visita médica no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 60 minutos.

Una vez realizada la actuación, la empresa adjudicataria deberá enviar a Asepeyo el informe correspondiente. El tiempo máximo para el envío no podrá sobrepasar los 2 días .

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la actuación hasta el envío del informe.

3.3. Intervenciones quirúrgicas.

Sólo serán objeto de esta licitación aquellas intervenciones quirúrgicas que puedan ser llevadas a cabo de forma ambulatoria. En caso de necesidad de ingreso hospitalario motivado por las características de la intervención o del paciente, la intervención sería llevada a cabo en proveedor con el que se tenga concertada la hospitalización o bien en el SPS

El licitador deberá estar capacitado para efectuar las siguientes intervenciones a nivel quirúrgico:

- Cirugía de la Córnea
- Cirugía Conjuntiva y Superficie Ocular
- Cirugía del Cristalino
- Cirugía del Glaucoma
- Cirugía Iris y cámara anterior
- Cirugía párpados y Oculoplástica
- Cirugía vías lagrimales
- Cirugía de la órbita
- Cirugía segmento posterior

Las intervenciones quirúrgicas ambulatorias objeto de esta licitación son:

- Catarata (lio normal)
- Drenaje absceso ceja o párpado (quirófano)
- Trabeculectomía
- Esclerotomía no perforante
- Implantes de Válvulas de Glaucoma
- Implantes de MIGS
- Combinada TBX + Catarata
- Pteringion + autoinjerto
- Pteringion Membrana
- Vitrectomía Anterior
- Vitrectomía
- Vitrectomía compleja
- Vitrectomía + Catarata
- Vitrectomía + DR
- Inyección de Aire/gas/fármacos
- Blefaroplastia compleja
- Tomas de Muestra
- Sutura corneal o conjuntival (quirófano)
- Sutura Palpebral (quirófano)
- Extracción de Cuerpo Extraño en Segmento Anterior
- Extracción Suturas Corneales
- Reconstrucción Perforación Corneal
- Reconstrucción de Iris
- Reconstrucción Conjuntival
- Reconstrucción Perforación Escleral/corneoescleral
- Reconstrucción de Fondo de Saco
- Reconstrucción Palpebral
- Reconstrucción Vía Lagrimal
- Evisceración / Enucleación
- Descompresión Orbitaria

La prescripción y realización de las intervenciones quirúrgicas requerirán de la autorización y solicitud previa del servicio médico de Asepeyo.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud/autorización, el plazo máximo para la realización de las intervenciones no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente o indicación por parte del oftalmólogo prescriptor.

Una vez realizada la intervención, la empresa adjudicataria enviará a Asepeyo el informe correspondiente. El tiempo máximo para el envío del informe no podrá sobrepasar los 2 días .

4. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales

4.1 Instalaciones y recurso materiales

La asistencia sanitaria oftalmológica deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios, que las empresas oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la **especialidad de Oftalmología (U.50)** y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación…) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.
- Área de quirófanos ambulatorios, con un mínimo de un quirófano.

El quirófano para realizar las intervenciones quirúrgicas, deberá ser de uso exclusivo para la especialidad de oftalmología, y deberá disponer, como mínimo del siguiente equipamiento:

- Sala de quirófano con ambiente controlado de tipo microquirúrgico con uso específico y exclusivo para oftalmología, dotado de equipamiento e instrumental básico para cirugía oftalmológica.

- Equipamiento suficiente para realizar cirugía ocular. Se considerará imprescindible bisturí eléctrico, fotóforo, microscopio quirúrgico, monitor y video, oftalmoscopio indirecto, láser excimero (PRK, LASIK, ORK), microqueratomo, equipos de facoemulsificación, equipos para vitrectomías, equipos de anestesias generales, respirador, pulsioxímetros, bomba infusión, monitores de constantes, monitores de constantes portátil, motor para dacriocistorrinostomía, endoláser, crioterapia, paquímetro y equipos de láser para fotocoagulación.

La disposición del equipamiento mínimo se acreditará mediante declaración responsable.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución

4.2 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Al menos, durante todo el horario del centro sanitario que se fija como mínimo en el presente pliego será necesaria la presencia de un médico oftalmólogo que pueda realizar la actuación sanitaria que corresponda. En caso de no haber programada cirugía, la actuación sanitaria la podrá realizar el oftalmólogo cirujano. También será necesaria la presencia de aquellos otros profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia oftalmológica. En el supuesto de que se amplíe el horario mínimo para que se pueda valorar será necesaria la presencia física de un oftalmólogo.

Como mínimo será preciso que cuenten con **dos médicos con la especialidad de oftalmología y uno de ellos, al menos, con una experiencia mínima acreditada en intervenciones quirúrgicas oftalmológicas de 3 años,** que será quien lleve a cabo el servicio de intervenciones quirúrgicas.

La realización de intervenciones quirúrgicas en ningún caso podrá condicionar retrasos en la realización del resto de servicios asistenciales necesarios (consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos). Por tanto, los días con programación de intervenciones quirúrgicas, además del oftalmólogo con experiencia quirúrgica, el centro deberá contar con otro especialista en oftalmología (no necesariamente cirujano) para cubrir los servicios asistenciales de consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas
El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.
1.- Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

2.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

3.- El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

4.- El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

5.- El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo. Asímismo, si así lo requiere el Servicio Médico de Asepeyo, en los informes de las consultas realizadas se valorará específicamente la capacidad laboral del paciente.

6.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

7.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

8.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

9. El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

12.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

13.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizará de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

14.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

Barcelona, en la fecha de la firma

SERGI VILCHES PERIS - DNI 46754451M FIRMA

Firmado digitalmente por SERGI VILCHES PERIS - DNI 46754451M FIRMA
Fecha: 2026.10.13 11:10:00 +02'00'